



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO FGE/013/2019, EN CUANTO A LA ADSCRIPCIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LAS FISCALÍAS DE MATERIA

#### ACUERDO NÚMERO FGE/007/2021

**OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 95 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3 y 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo primero, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las autoridades en sus diferentes órdenes de gobierno y en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el acceso a la justicia es un derecho fundamental que reconoce el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y constituye un derecho en favor de los gobernados de acudir y promover ante las instituciones del Estado competentes, la procuración de la justicia a través de los procesos que les permitan obtener una decisión en la que se resuelva de manera efectiva, sobre sus pretensiones o derechos que estimen les fueron violentados, en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, dispone que el Estado tiene como compromiso garantizar una adecuada procuración de justicia, fundada en los principios de objetividad, imparcialidad, independencia y profesionalismo, para fortalecer el derecho de los ciudadanos a una vida libre de violencia.

Ahora bien, a más de un año de la entrada en vigor del Acuerdo FGE/013/2019, por el que se establecen representaciones de las Fiscalías de la Mujer y Contra Homicidio y Feminicidio, en las Fiscalías de Distrito de la Fiscalía General, es importante reconfigurar lo ahí dispuesto, otorgando a las Fiscalías de Distrito la posibilidad de atender este tipo de asuntos sin la dependencia de las Fiscalías de



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Materia, esto sin dejar de considerar que deben prevalecer representaciones exclusivamente para la atención de dichos asuntos.

En relación a los casos de feminicidio, éstos serán atendidos en primera instancia por la Fiscalía de Distrito que corresponda, para posteriormente ser turnados a la Fiscalía Contra Homicidio y Feminicidio, sin dejar de realizar las diligencias básicas que procedan conforme a las particularidades del caso y conforme a los protocolos y normatividad aplicables.

Por tal motivo, es que se ha decidido expedir el siguiente:

### **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO FGE/013/2019, EN CUANTO A LA ADSCRIPCIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LAS FISCALÍAS DE MATERIA”**

**PRIMERO.** Las representaciones dependientes de la Fiscalía de la Mujer y de la Fiscalía Contra Homicidio y Feminicidio en las Fiscalías de Distrito de la Fiscalía General del Estado, creadas en virtud del Acuerdo FGE/013/2019, pasarán a formar parte de la estructura orgánica de las Fiscalías de Distrito con el mismo propósito para el cual fueron destinadas, y dependerán jerárquicamente de sus titulares.

**SEGUNDO.** Las Fiscalías de Distrito, conservarán en todo momento áreas encargadas de la atención de aquellos asuntos dispuestos para las representaciones previstas en el Acuerdo FGE/013/2019.

**TERCERO.** El personal comisionado a las representaciones creadas en virtud del Acuerdo FGE/013/2019, pasarán a formar parte de la Fiscalía de Distrito que corresponda.

Deberá privilegiarse que, aquellos servidores públicos encargados de la atención de los asuntos dispuestos en el Acuerdo de referencia, continúen en su adscripción, atendiendo al grado de especialización con el que cuentan.

**CUARTO.** Para la integración de los asuntos se contará en todo momento con el apoyo de las Fiscalías de la Mujer y Contra Homicidio y Feminicidio.

**QUINTO.** Los asuntos de Feminicidio, serán remitidos a la Fiscalía Contra Homicidio y Feminicidio, debiendo realizar las diligencias básicas que se requieran de acuerdo a los protocolos de actuación y demás normatividad aplicable.



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

En el momento que se tenga conocimiento de la comisión de este delito, se deberá hacer del conocimiento de la Fiscalía de Materia antes descrita, a efecto de contar con su colaboración y seguimiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



**OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO FGE/013/2019, EN CUANTO A LA ADSCRIPCIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LAS FISCALÍAS DE MATERIA.